



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

### ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA N°. 20/2015 CELEBRADA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2015 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

#### ASISTENTES

Ilmo. Sr. Alcalde. .... D. Manuel Blasco Marqués  
Sra. Primer Tte. de Alcalde ..... D<sup>a</sup>. Emma Buj Sánchez  
Sr. Segundo Tte. de Alcalde ..... D. Jesús Fuertes Jarque  
Sr. Tercer Tte. Alcalde ..... D. José Luis Torán Pons  
Sra. Cuarta Tte. Alcalde ..... D<sup>a</sup>. Rocío Feliz de Vargas Pérez

Sres. Concejales..... D. Juan Carlos Cruzado Punter  
D. Javier Domingo Navarro  
D. José Manuel Valmaña Villarroya  
D. José Ramón Morro García  
D<sup>a</sup>. María Covadonga Bejarano Barrena  
D. José Samuel Morón Sáez  
D<sup>a</sup>. Raquel Valenzuela Suárez  
D. Miguel Ángel Torres Marchán  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel Gimeno Pérez  
D. José Carlos Torralba Allué  
D<sup>a</sup>. Carmen Tortajada Andrés  
D. Julio Esteban Igual  
D. Joaquín Tomás Mínguez  
D. Ramón Fuertes Ortiz  
D<sup>a</sup>. Loreto Camañes Edo  
D. Francisco Martín Fernández

Sr. Secretario ..... D. Ricardo Mongay Lancina  
Sra. Interventora Acctal ..... D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Manzano Sánchez

En la Ciudad de Teruel, siendo las 09.05 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

#### ORDEN DEL DÍA

### I.- APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016. EXPEDIENTE N°. 1611/2015.

Antes de comenzar el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde indica cómo se va a proceder a ordenar el debate. En primer lugar el Equipo de Gobierno defenderá el proyecto de



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

presupuestos, tanto él mismo como la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda, y después se abrirá una primera ronda de intervenciones de los portavoces de los diferentes Grupos Políticos municipales. De ser necesario, se concluirá con una segunda ronda de intervenciones.

A continuación, el Sr. Alcalde expone que el presupuesto que presenta el Equipo de Gobierno, tras varias semanas de trabajo y debate con el resto de formaciones políticas, se ajusta a la ley y tiene sentido común. Atendiendo a los ingresos reales se han proyectado unos gastos asumibles, y esta práctica, aunque parece lógica, no ha sido siempre la opción elegida por los diferentes Ayuntamientos. A lo largo de la legislatura anterior ya pudimos demostrar que si se consideran en su volumen real los ingresos, el presupuesto de gastos es asumible. Debemos recordar que, tras la reforma del artículo 135 de la Constitución, el equilibrio presupuestario se ha convertido en una obligación. Para conseguir este equilibrio, sin tener que subir los impuestos, vamos a potenciar la inspección urbanística, lo que nos permitirá recuperar para las arcas municipales unos 100.000 euros. El presupuesto que presentamos hoy tiene superávit, que será destinado a corregir el remanente negativo de tesorería. Podemos garantizar que no habrá déficit y que los servicios básicos se prestarán con normalidad. Por primera vez en muchos años, el ayuntamiento va a poder aumentar el gasto social y de ayuda a la cooperación, el gasto en cultura, en educación, en mantenimiento y conservación de la ciudad, y en encargo de proyectos técnicos para la ejecución de futuras inversiones. Todo ello es fruto de la buena gestión de los recursos públicos, y podrá ser potenciado gracias a la capacidad que recupera el Ayuntamiento para acometer inversiones con recursos propios, puesto que nuestra ratio de endeudamiento ya está por debajo del 110%, y se abre la oportunidad de acudir al crédito bancario, si se estima conveniente. La deuda por habitante, a comienzos de este año era de 803 euros, y se ha reducido en tan sólo doce meses hasta los 653 euros, lo que equivale a un 18,6% en un año, y a un 45% desde el 2012. En este presupuesto podremos amortizar 4.700.000 euros de deuda, frente a los 6 ó 7 millones que debíamos afrontar en anteriores anualidades. El Equipo de Gobierno quiere destacar que sus presupuestos, a diferencia de los de otros, como ocurrió en el año 2008, se ejecutan casi completamente, porque sus previsiones son prudentes y sus gastos moderados. Como consecuencia de todo ello nuestro Ayuntamiento está saneado y puede cumplir con sus obligaciones. Prueba de ello es que este año se contempla la subida salarial de un 1% a sus empleados, y la recuperación del 50% de la paga extra que dejaron de percibir en el año 2012. En resumen, este es el presupuesto que necesita la ciudad.

A continuación, D<sup>a</sup>. Rocío Feliz de Vargas, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, procede a especificar los diferentes datos de las partidas de ingresos y gastos. En cuanto a los ingresos, los impuestos directos bajan en menor medida que el año pasado, un 0,35% frente al 1%, y los indirectos aumentan un 21%, por la mayor previsión de recaudación en tasas y licencias de obras. En concepto de cuotas de urbanización se contempla una cantidad menor, porque sólo se han presupuestado aquéllas que se prevén liquidar. Las transferencias corrientes descienden un 1,32%, como consecuencia del menor presupuesto de gasto que la Unión Europea dedica al programa LIFE+, que ya está en su última fase. Los ingresos patrimoniales descienden un 5%, y la enajenación de inversiones reales se ven reducidas en un 36,38%, dado que sólo se



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

prevé vender una parcela sobrante por un valor estimado de unos 80.000 euros. Las transferencias de capital disminuyen igualmente, un 63%, y esta reducción se debe a que no se han presupuestado los 4,4 millones de euros de los fondos ECOFIN para la obra de rehabilitación del Antiguo Asilo, porque ésta ahora depende de la Sociedad Municipal Urban, que no contempla en sus previsiones el coste total de la obra, sino el coste anual de la misma. Quiere destacar la mejora en la situación de pasivos financieros, ya que por primera vez en muchos años el Ayuntamiento tiene la posibilidad de acudir al préstamo financiero, lo que se ha previsto en una cantidad de 756.100 euros para acometer inversiones. Esta cantidad es la máxima permitida por ley, dado el endeudamiento actual y las previsiones contenidas en la ley de Estabilidad Presupuestaria y en las reglas de gasto.

En cuanto a los gastos, el capítulo de personal se incrementa en un 5,42% como consecuencia de la integración del personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la subida del 1% salarial, y la recuperación del 50% de la paga extra de 2012. La partida de bienes corrientes y servicios aumenta un 7,87%, y se incrementa la previsión para reparación, mantenimiento y conservación de la ciudad, que se verá reflejada en actuaciones en parques y jardines, vías públicas e instalaciones deportivas, entre otras. De igual manera, se aumentan las partidas de actividades deportivas y culturales, que pasan de 92.000 a 115.000 euros. El gasto social se potencia también, y pasa de 1,8 millones a 2 millones de euros. Los gastos financieros se ven recortados como consecuencia de la reducción del pago de la deuda, aunque la reducción contempla ya una operación de crédito para corregir el remanente negativo de tesorería. Las transferencias corrientes se reducen, como consecuencia de la desaparición de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y las subvenciones ven incrementados sus importes moderadamente, en especial las de acción social y cooperación al desarrollo, que en aplicación del Pacto contra la Pobreza, aumentan en la cantidad de 83.000 euros. Otras partidas que se han podido aumentar han sido las destinadas al Convenio con la Parroquia de San León, a la Universidad de Verano, a la UNED, al Instituto de Estudios Turolenses, a la Sociedad Fotográfica Turolense, a las Escuelas Deportivas Municipales, al Club Deportivo Teruel, al Club Voleibol Teruel, al CIT o a la Junta de Hermandades. Se contemplan también nuevas iniciativas como con la financiación del Convenio para el Ciclo de Música Clásica y Órgano, una ayuda para la Asociación de Vecinos San Fernando, las Ayudas de urgencia para atención a la infancia, y las Ayudas para refugiados.

La evolución de los pasivos financieros continúa a buen ritmo, y el próximo año se contempla la amortización de 4,7 millones de euros. El capítulo de inversiones disminuye un 38% debido a la conclusión del programa LIFE +, y a la gestión de la Sociedad Municipal Urban del proyecto de rehabilitación del Asilo. En todo caso, dado que se abre la posibilidad de acometer inversión con fondos propios, se han reservado 96.000 euros para la redacción de proyectos técnicos que puedan ser ejecutados en futuras anualidades. Estos proyectos cuentan con el consenso de todos, como por ejemplo el ascensor del barrio del Carmen o el ensanchamiento de la Carretera de Villaspesa. El capítulo de inversiones asciende a 4,1 millones de euros, y contempla la adquisición de una nueva barredora, la ampliación del cementerio del



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

barrio del Campillo, la mejora del alumbrado de los barrios rurales y del Parque de los Fueros, la mejora de áreas ajardinadas, la compra de mobiliario para parques y jardines, la mejora de vías urbanas y aceras, la mejora de la Vía Perimetral, la adquisición de nuevo equipamiento para la Escuela de Música, la rehabilitación de los Alfares, la muralla y la Iglesia de San Miguel, mejoras en las instalaciones deportivas, en soporte informático municipal, la remodelación del antiguo asilo, o el proyecto de Trebuchet Park.

En la tramitación del presupuesto se han admitido diferentes enmiendas, y como consecuencia de ello se han incrementado en 20.000 euros las subvenciones de acción social, en 5.000 euros las de Participación Ciudadana, que ya contemplaban una subida de 20.000 euros, se han creado las Ayudas de Urgencia a Refugiados, se contempla partida de 50.000 euros para la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo, se reservan 5.000 euros adicionales para formación de empleados, se aumenta la partida de Escuelas Deportivas Municipales en 3.000 euros, y se amplía en 20.000 euros el presupuesto destinado a equipación informática. En conclusión, la moderación de la política de gasto y los ajustes asumidos han dado sus frutos, y como consecuencia de ello los funcionarios van a poder recuperar el resto de la paga extra que se les retiró en su día, se han podido incrementar las partidas de reparación de la ciudad, así como las actividades culturales y deportivas. Las inversiones que se contemplan responden a las demandas ciudadanas, tras atender las peticiones de la Federación de Asociaciones de Vecinos, dado que el Consejo de Participación Ciudadana no está constituido en la actualidad. Por último quiere destacar que la redacción de proyectos responde al consenso de los diferentes grupos municipales, y que actuaciones como la Cuesta de los Gitanos o el Camino Capuchinos, encontrarán partida presupuestaria en los remanentes de Tesorería con cargo al Patrimonio Municipal del Suelo.

D. Francisco Martín, CHA, califica la ceremonia de presentación de los presupuestos como un momento muy importante para el Ayuntamiento. La explicación del proyecto de presupuesto ha sido exhaustiva y quiere felicitar por ello a sus responsables. Todo presupuesto es una visión política muy personal del Equipo de Gobierno, y por ello son pocos los casos en que puede ser apoyado por la oposición. En este caso, el presupuesto está condicionado por el techo de gasto y por el Plan de Ajuste que encorsetó en exceso la financiación y el gasto municipal, y nos dejó sin apenas margen de maniobra. A todo ello hay que sumarle que la financiación estatal es injusta y condiciona las posibilidades de los municipios. Con unos ingresos limitados el gasto no puede incrementarse sustancialmente y esto mismo es lo que nos está ocurriendo. Hay que reconocer que este presupuesto, al ser un bloque compacto, no permite que se voten sus medidas por separado, pero de ser así algunas serían aprobadas por unanimidad. Se han incrementado las actividades culturales, y como Concejal Delegado, agradece este extremo, aunque indica que ello no va a condicionar su voto, porque una cosa es la lealtad institucional, y otra el apoyo al presupuesto municipal. Desgraciadamente hay aspectos que no puede compartir, como un capítulo de inversiones insuficiente, o el escaso apoyo a las enmiendas de otros grupos políticos, que merecían haber sido consideradas con más detalle. Tampoco entiende el empecinamiento del Equipo de Gobierno con el proyecto de Trebuchet Park, cuando hay otras iniciativas como la



Casa del Artista, o el Museo de la Batalla de Teruel, que no han sido contempladas. Aunque el presupuesto ha mejorado en aspectos como la cultura o los servicios sociales, considera que es una previsión insuficiente, y por ello no puede apoyar su aprobación.

D. Ramón Fuertes, Ciudadanos, no duda de que este presupuesto goce de sentido común, aunque éste es muy personal, y por ello su grupo político, tras presentar seis enmiendas, de las que cinco han sido aprobadas, dará su apoyo al mismo. Ciudadanos ha hecho un trabajo serio, basado en el diálogo y las negociaciones. El primer texto que se les presentó era insuficiente y no podía contar con su apoyo, pero tras el trabajo con el Equipo de Gobierno, se ha podido mejorar el proyecto que, aunque limitado y con escaso margen de maniobra, tiene sus aciertos. Tras las enmiendas aprobadas se han podido incrementar las partidas de sistemas informáticos o del Barrio del Carmen. No puede valorar tampoco la apuesta por el proyecto de Trebuchet Park, cuando apenas tienen información sobre el mismo. Ciudadanos está satisfecho con el resultado final de este presupuesto, pero advierte de que el Ayuntamiento todavía está en una situación muy delicada, y debe extremar el cuidado con gastos que no se deben volver a repetir, como por ejemplo los que en el pasado se derivaron de proyectos de modificación del PGOU que no se han aplicado, o los derivados de gastos judiciales en casos claramente improcedentes. Nuestro grupo municipal, con el trabajo de contribución a estos presupuestos ha demostrado que no está haciendo nada mal su tarea, puesto que sus propuestas han sido atendidas.

D. Julio Esteban, PAR, quiere en primer lugar felicitar y agradecer su trabajo a todos los servicios municipales que han colaborado en la elaboración del presupuesto, y muy especialmente al Departamento de Intervención. Este proyecto se basa en tres cuestiones, las ordenanzas fiscales, que se congelaron, las aportaciones provenientes de otras administraciones, y la obligación de continuar con el pago y reducción de la deuda. Todos estos parámetros condicionan el presupuesto, y le otorgan pocas posibilidades para asumir proyectos que son necesarios para la ciudad. Este presupuesto, dada la cantidad limitada de ingresos, es muy encorsetado y carece de margen de desarrollo. De los casi 33 millones de ingresos, el 83% va destinado a obligaciones del día a día. A pesar de ello este es un presupuesto más realista que el de 2015, y apuesta por la accesibilidad y la movilidad urbana, con actuaciones como la mejora de aceras, vías urbanas y accesibilidad de lugares públicos. También es más medioambiental, gracias a proyectos como el de las Arcillas, la iluminación del parque de los Fueros, la compra de mobiliario de parques o la adquisición de la nueva barredora. Sus medidas sociales se han incrementado, y aunque insuficientes, son racionales y adecuadas, como las destinadas a las ayudas para asociaciones sociales, para el Tercer Mundo, para los proyectos de acción social, de ayuda a domicilio, a los transeúntes, o al Centro de Día. En materia de educación se incrementa la contribución municipal a la UNED, a la Fundación Antonio Gargallo, o a la Escuela de Música, y las medidas culturales son interesantes con actividades de la Banda de Música, Teruel Punto Foto o la Fundación Muneta. Todo ello se hace a la vez que se continúa con el pago de la deuda, que se proyecta reducir en 4.7 millones de euros, y que ya ha bajado del 110%, lo que nos permite solicitar préstamos financieros y acceder a la inversión con fondos propios. En lo referente a las competencias impropias, que deberían ser asumidas por otras Administraciones,



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

este Ayuntamiento asume la gestión y financiación de las Escuelas de Educación Infantil, que nos van a costar 201.000 euros, a pesar de ser obligación del Gobierno de Aragón. Lo mismo ocurre con los servicios sociales, ya que la financiación del Gobierno de Aragón no cubre suficientemente su coste. El presupuesto contempla igualmente una medida muy importante para la ciudad, como es el inicio de la tramitación del Plan General de Ordenación urbana. Todos estas medidas se plantean sin subir la carga fiscal a los vecinos. El PAR entiende también que algunas medidas de otros grupos políticos podrían haberse asumido, y considera que en el futuro se podrán estudiar entre todos. Lamenta que en deporte no se haya hecho un esfuerzo mayor, ya que el deporte de base no está suficientemente atendido. En otro orden de cosas le preocupa seriamente el escaso aumento de la ayuda concedida por el Departamento de Política Territorial para el año 2016, y especialmente el estado de tramitación del FITE de los años 2015 y 2016. Entiende también que deberíamos empezar a trabajar en proyectos que pueden ser muy importantes para la ciudad, como el proyecto de Museo de la Batalla de Teruel, la construcción de un Auditorio, las depuradoras de los barrios rurales, la ampliación de instalaciones deportivas, el Centro de Día de San León o la mejora del Camino Capuchinos y de la Cuesta de los Gitanos. Debemos actuar siguiendo las directrices del informe de intervención, que apunta a la necesidad de mejorar tanto los ingresos como la gestión de los mismos. En Teruel todos debemos tener los mismos derechos y las mismas obligaciones, y todo el mundo debe pagar. En resumen, el presupuesto para el PAR tiene aspectos positivos y también algunas lagunas, pero debemos mirar por el interés general, y dentro de sus limitaciones, este presupuesto supone un paso adelante para la ciudad.

D<sup>a</sup>. Anabel Gimeno, Ganar Teruel, considera que el sentido común no es algo que todos compartamos, de ahí que el sentido común de PP y PSOE les llevara a modificar el artículo 135 de la Constitución, iniciativa que partió de las imposiciones de la Unión Europea. Tanto la Ley de Estabilidad Presupuestaria como la Regla de Gasto han encorsetado a los Ayuntamientos, y el margen de maniobra que tienen en la elaboración de sus presupuestos es muy escaso. El Alcalde ha mencionado la importancia de ejecutar los presupuestos, pero es mucho más sencillo hacerlo si éstos apenas contienen gasto en inversión, como en este caso. Debemos ahorrar en mantenimiento de las instalaciones municipales, pues si esperamos a que estas se deterioren, el coste de reparación se incrementa en exceso. Debido a la mejoría de las cuentas, ha sido posible alcanzar el superávit presupuestario, pero estas cantidades deberían invertirse en proyectos necesarios para la ciudad, y no únicamente en el pago de la deuda municipal. Considera que debemos felicitarlos por los compromisos que en este presupuesto se adquieren derivados del Pacto contra la Pobreza, pero son consecuencia de un acuerdo plenario de todos los grupos políticos, y el presupuesto debía asumir necesariamente esta obligación. Le llama la atención el escaso incremento de subvenciones y convenios, y especialmente el contraste entre la subida en la ayuda al Club Deportivo Teruel, del 33%, frente a la escasa ampliación de la de las Escuelas Municipales Deportivas, del 17%, cuando entiende que el deporte de base debería de ser una actividad prioritaria para el Ayuntamiento. En estos presupuestos el Equipo de Gobierno apuesta por un proyecto como Trebuchet Park, frente a otras posibilidades como el Museo Batalla de Teruel, y no pueden entender este cerramiento ante el debate. Ganar Teruel ha propuesto el



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

incremento en partidas culturales que están insuficientemente dotadas, como por ejemplo la de la “Linterna Mágica”. Es importante también que el Ayuntamiento cuente con un Plan Estratégico de Subvenciones que garantice un gasto público impecable. Le ha dolido especialmente que algunos acuerdos que este pleno ha adoptado por unanimidad no hayan salido adelante, y cree que es una estafa a los ciudadanos. Así, el pasado 28 de julio se aprobó la iluminación del parque de Los Fueros y el acondicionamiento de su graderío e instalaciones, pero estos presupuestos no contemplan esta última actuación. El día 5 de octubre se aprobó la necesidad de contar con un espacio para autocaravanas, e incluso el Sr. Valmaña, Concejal Delegado, informó de que ya se estaba trabajando en ello, pero tampoco viene reflejada esta medida de forma expresa. Igualmente, el día 3 de noviembre se aprobó la propuesta de adecentamiento de solares, que ha sido recibida con gran agrado por los vecinos, pero que al parecer tampoco se va a ejecutar. Muestra por último su preocupación por que la confección de la nueva RPT se haya dotado con 50.000 euros, pues esta cantidad puede indicar que el Equipo de Gobierno asume que su elaboración se va a encargar directamente a una empresa externa, y no les parece una solución adecuada, porque no es eso lo que decidió este mismo Pleno en su día.

D. José Ramón Morro, PSOE, se muestra sorprendido por que el Sr. Alcalde, hasta en tres ocasiones, se haya referido a que el Equipo de Gobierno no ha subido los impuestos, cuando lo cierto es que desde la aprobación del Plan de Ajuste, nuestro Ayuntamiento ha incrementado la presión fiscal un 23%. Al igual que ocurrió con el presupuesto de 2015, éste se ha calificado de ajustado y realista, pero según hemos podido ver este año sus previsiones son irrealizables, debido a su carácter electoralista. El presupuesto de 2015 ha tenido grandes lagunas, y el de 2016 asume un recorte del 22% de los ingresos y del 23% de los gastos, y todo ello el año en que se nos vende la posibilidad del endeudamiento como medida novedosa. Aunque este presupuesto contempla medidas acertadas, como la cooperación para el desarrollo o la mejora de infraestructuras y equipamiento para la ciudad, desgraciadamente han desaparecido las ayudas para comedores escolares, para el programa de apertura de centros, o para la compra de material escolar de los alumnos. Las expectativas de posibles inversiones no se van a poder cumplir, y a pesar de ello, el PSOE ha tratado de llegar a pactos y acuerdos con el Equipo de Gobierno. Para ello presentó sus propuestas en forma de enmiendas, todas ellas razonables, viables y llenas de sentido común, pero no han sido atendidas. El montante de todas ellas ascendía a 460.000 euros, el 1,42% del presupuesto, pero tan sólo se han asumido medidas por valor de 3.000 euros, algo así como el 0,009 %. De esta manera es imposible llegar a ningún acuerdo, ni siquiera se pueden plantear la abstención, por lo que votarán en contra de este presupuesto.

El Sr. Alcalde toma la palabra y agradece a los diferentes portavoces el tono de sus intervenciones. Es cierto que han sido unos presupuestos de difícil elaboración, porque Teruel, a pesar de querer unos servicios propios de una ciudad grande, cuenta con unos ingresos reducidos, debido a nuestro limitado número de vecinos. Se dirige al portavoz de CHA para manifestarle que no duda de su lealtad institucional, y que en ningún caso el incremento en las partidas de cultura han tenido como objetivo el condicionar su voto, simplemente era algo necesario, y se ha hecho. Coincide con el portavoz del PAR en su preocupación por el Fondo de



Inversiones y por el Convenio de Política Territorial, que ya en pasadas anualidades se redujo y fue duramente criticado por el PSOE. Ahora que este partido está en labores de gobierno, se debe dar cuenta de las dificultades que ello implica. En cuanto al superávit presupuestario, se va a dedicar a minorar el remanente negativo de Tesorería. El proyecto Trebuchet Park, es una iniciativa que el Partido Popular impulsó ya en campaña electoral, y confía en poder convencer al resto de grupos políticos de sus virtudes, y de la importancia de generar riqueza a través del ocio y de la investigación histórica. Este proyecto no excluye la posibilidad de afrontar en el futuro el Museo de la Batalla de Teruel, aunque no querría que esta iniciativa fuera utilizada políticamente. La mayoría de los acuerdos que ha adoptado el Pleno sí se recogen en este presupuesto, pero a todo no se puede llegar. A través de propuestas y mociones, se le han planteado al Pleno municipal actuaciones por valor de más de 16 millones de euros, y esta cantidad es directamente inasumible para la ciudad, así que habrá que ir paso a paso. Las competencias impropias son un asunto muy importante, y la ley de Racionalización no ha hecho desaparecer de estos presupuestos, tal y como algunos esperaban, ni la Escuela de Música, ni los Servicios Sociales, ni el Centro de Día. Los turolenses ya saben que el esfuerzo impositivo que tuvieron que afrontar en su día está siendo compensado con tres años sin subida de la presión fiscal y con una reducción drástica de la deuda municipal. Gracias al saneamiento de las cuentas podemos afrontar nuevos retos, como por ejemplo, una mayor inversión en gasto social.

D. Francisco Martín entiende que el Sr. Alcalde defienda el proyecto de Trebuchet Park, pero necesitan más información al respecto. Es una actuación legítima, pero la situación actual de la Corporación pedía un guiño a otras iniciativas, como el Museo de la Batalla de Teruel, que es una demanda importante, que no se puede ignorar.

D. Ramón Fuertes comparte con el Sr. Alcalde que en primer lugar se debe acabar con la deuda municipal para, a partir de ahí, afrontar las inversiones importantes. No todas las propuestas que ha aprobado el Pleno están en estos presupuestos, pero algunas de ellas pueden salir adelante aprovechando documentos que ya posee el Ayuntamiento. Así, el Plan de Accesibilidad, en lugar de hacerse de nuevo, puede aprovecharse de la documentación que obra en la Sociedad Municipal Urban. En cuanto a la consignación presupuestaria para la RPT, supone una garantía de su ejecución, pero no condiciona su proceso en absoluto. Estamos satisfechos del proceso de diálogo y de las negociaciones de este presupuesto, en un momento político en que esta actitud es muy necesaria. En cuanto a Trebuchet Park, no está en contra del proyecto, pero desconocen sus detalles y por ello no pueden impulsarlo.

D. Julio Esteban considera que el proyecto ideal para la ciudad es el Museo de la Batalla de Teruel, con centro de documentación e interpretación. Es una iniciativa que vende algo que es tan sólo nuestro y potencia la singularidad y el valor turístico y cultural de la ciudad.

D<sup>a</sup>. Anabel Gimeno entiende que Ciudadanos y Partido Popular hayan podido llegar a un acuerdo para aprobar este presupuesto, pero el diálogo y la negociación no ha sido el mismo con el resto de grupos políticos. En cuanto a las propuestas aprobadas por el pleno, que no tienen reflejo presupuestario, considera que no todo cabe en una previsión, pero que el Ayuntamiento





sí debería al menos comenzar a trabajar sobre las diferentes iniciativas. Considera por último que proyectos como la Casa del Artista o el Museo de la Batalla de Teruel podrían considerarse igual que se hace con el de Trebuchet Park.

D. José Ramón Morro lamenta que el Convenio de Política territorial tan sólo haya sido aumentado en 5.000 euros, pero el Gobierno de Aragón se ha encontrado con un déficit de más de 800 millones de euros y se ha visto obligado a priorizar gasto. Al igual que el resto de grupos políticos, no se opone al proyecto de Trebuchet Park, pero quiere conocer sus detalles y expectativas de futuro, aunque indica que ya está implantado en Albarracín, por lo que no parece necesario en nuestra ciudad. Lamenta que las enmiendas del PSOE, que avanzaban en materias como alquileres sociales, infraestructuras, ayudas a autónomos, al programa de absentismo escolar, el estudio para la construcción de los dos ascensores como idea de conjunto, la mejora de pistas e instalaciones deportivas, o actividades culturales y medioambientales, no hayan sido atendidas. En lo referente al Museo de la Batalla de Teruel, deberíamos dejar de hablar y empezar a trabajar en su proyecto.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Morro que algunas de las actuaciones mencionadas tienen cabida en el presupuesto, que contempla el encargo del proyecto del ascensor del barrio del Carmen, y el de homologación de las pistas de atletismo. El embellecimiento de solares se puede ejecutar igualmente con cargo a la partida de mantenimiento y conservación de la ciudad. El presupuesto que hoy se presente dará respuesta a las principales necesidades del municipio.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por 12 votos a favor (PP, PAR, Ciudadanos) y 9 votos en contra (PSOE, Ganar Teruel, CHA), aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, sesión de 9 de diciembre de 2015, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente n.º 1611/2015, instruido para la aprobación del Presupuesto General del Ejercicio 2016, en el que consta:

- **PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL**
  - Estado de gastos, estado de ingresos y estado de inversiones.
  - Bases de Ejecución (Art. 161.1 TRLHL)
  - Memoria (Art. 168.1.a) TRLHL)
  - Liquidación del presupuesto del año 2.014 y avance de la liquidación del presupuesto del año 2.015 (Art. 168.1. b) TRLHL)
  - Anexo de Personal (Art. 168.1.c) TRLHL)



## **Excmo. Ayuntamiento de Teruel**

SECRETARÍA GENERAL

---

- Anexo de Inversiones (Art. 168.1.d) TRLHL)
  - Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. (Art. 168.1.e) TRLHL)
  - Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social. (Art. 168.1.f) TRLHL)
  - Informe económico-financiero (Art. 168.1.g) TRLHL)
  - ESTADOS DE PREVISION DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL S.A.
    - Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Art. 112.c) R.D. 500/1990 de 20 de abril)
    - Presupuesto de Capital ( Art. 112 d) R.D. 500/1990 de 20 de abril)
    - Estado de Inversiones Reales y Financieras (Art. 114 a) R.D. 500/1990)
    - Estado de Fuentes de Financiación (Art. 114 b) R.D. 500/1990)
  - ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL
    - Programa anual de actuación, inversiones y financiación de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A.
    - Relación de objetivos a alcanzar y de las rentas a generar (Art. 114 c) R.D.500/1990)
    - Memoria de actividades a realizar (Art. 114 d) R.D. 500/1990)
    - Estado de Consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Teruel y el Estado de Previsión de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A. (Art. 166.1.c) LHL)
    - Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda del Ayuntamiento de Teruel. (Art. 166.1.d) LHL)
  - INFORME DE INTERVENCION
  - INFORME DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.
  - DICTAMENES C.M.I. DE FUNCION PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES
-



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- INFORME JURIDICO SOBRE LA INTEGRACION DEL PERSONAL DEL O.A. GERENCIA DE URBANISMO TRAS SU EXTINCION

Visto cuanto antecede, esta Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2016,** integrado por el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Teruel y el presupuesto de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A., cuyo resumen en gastos e ingresos es el siguiente:

| I.- GASTOS                  |                                 |               |              |                      |                         |
|-----------------------------|---------------------------------|---------------|--------------|----------------------|-------------------------|
| CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS |                                 |               |              |                      |                         |
|                             |                                 | AYUNTAMIENTO  | URBAN, S.A.  | OPERACIONES INTERNAS | CONSOL. DE PRESUPUESTOS |
| A) OPERACIONES CORRIENTES   |                                 |               |              |                      |                         |
|                             | GASTOS DE PERSONAL              | 10.651.513,71 | 419.046,00   | 0,00                 | 11.070.559,71           |
| I                           | GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS | 9.109.524,29  | 158.954,00   | 0,00                 | 9.268.478,29            |
| II                          | GASTOS FINANCIEROS              | 535.000,00    | 5.000,00     | 0,00                 | 540.000,00              |
| V                           | TRANSFERENCIAS CORRIENTES       | 1.843.162,00  | 0,00         | -341.100,00          | 1.502.062,00            |
|                             | FONDO DE CONTINGENCIA           | 240.000,00    | 0,00         | 0,00                 | 240.000,00              |
| B) OPERACIONES DE CAPITAL   |                                 |               |              |                      |                         |
| I                           | INVERSIONES REALES              | 4.113.924,00  | 1.181.076,00 | 0,00                 | 5.295.000,00            |



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

|                      |                          |                      |                     |               |                      |
|----------------------|--------------------------|----------------------|---------------------|---------------|----------------------|
| II                   | TRASFERENCIAS DE CAPITAL | 1.328.076,00         | 0,00                | -1.181.076,00 | 147.000,00           |
| III                  | ACTIVOS FINANCIEROS      | 100.000,00           | 0,00                | 0,00          | 100.000,00           |
| X                    | PASIVOS FINANCIEROS      | 4.767.800,00         | 0,00                | 0,00          | 4.767.800,00         |
| SUMAS                |                          | 32.689.000,00        | 1.764.076,00        | -1.522.176,00 | 32.930.900,00        |
| OPERACIONES INTERNAS |                          | -1.522.176,00        | 0,00                | -1.522.176,00 | 0,00                 |
| <b>TOTAL GASTOS</b>  |                          | <b>31.166.824,00</b> | <b>1.764.076,00</b> |               | <b>32.930.900,00</b> |

### II.- INGRESOS

#### CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS

|                           | AYUNTAMIENTO             | URBAN, S.A.   | OPERACIONES INTERNAS | CONSOL. DE PRESUPUESTOS |               |
|---------------------------|--------------------------|---------------|----------------------|-------------------------|---------------|
| A) OPERACIONES CORRIENTES |                          |               |                      |                         |               |
|                           | IMPUESTOS DIRECTOS       | 12.258.436,52 | 0,00                 | 0,00                    | 12.258.436,52 |
| I                         | IMPUESTOS INDIRECTOS     | 1.990.710,19  | 0,00                 | 0,00                    | 1.990.710,19  |
| II                        | TASAS Y OTROS INGRESOS   | 5.059.473,24  | 0,00                 | 0,00                    | 5.059.473,24  |
| V                         | TRASFERENCIAS CORRIENTES | 7.149.963,29  | 583.000,00           | -341.100,00             | 7.391.863,29  |
|                           | INGRESOS                 | 1.163.130,00  | 0,00                 | 0,00                    | 1.163.130,00  |



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

| PATRIMONIALES             |                                   |                      |                   |               |                      |
|---------------------------|-----------------------------------|----------------------|-------------------|---------------|----------------------|
| B) OPERACIONES DE CAPITAL |                                   |                      |                   |               |                      |
| I                         | ENAJENACION<br>INVERSIONES REALES | 80.000,00            | 0,00              | 0,00          | 80.000,00            |
| II                        | TRANSFERENCIAS DE<br>CAPITAL      | 4.381.186,76         | 1.181.076,00      | -1.181.076,00 | 4.381.186,76         |
| III                       | ACTIVOS<br>FINANCIEROS            | 100.000,00           | 0,00              | 0,00          | 100.000,00           |
| X                         | PASIVOS FINANCIEROS               | 756.100,00           | 0,00              | 0,00          | 756.100,00           |
| SUMAS                     |                                   | 32.939.000,00        | 1.764.076,00      | -1.522.176,00 | 33.180.900,00        |
| SUPERAVIT                 |                                   | -250.000,00          | 0,00              | 0,00          | -250.000,00          |
| TOTAL PRESUPUESTO         |                                   | 32.689.000,00        | 1.764.076,00      | -1.522.176,00 | 32.930.900,00        |
| OPERACIONES<br>INTERNAS   |                                   | 0,00                 | -1.522.176,00     | -1.522.176,00 | 32.930.900,00        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>     |                                   | <b>32.689.000,00</b> | <b>241.900,00</b> |               | <b>32.930.900,00</b> |

1.1 La ejecución y desarrollo del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Teruel para el año 2016 se acomodará a las Bases de Ejecución que se acompañan y que asimismo se aprueban.

1.2 Exponer al público por plazo de quince días hábiles el presupuesto general para el año 2016, considerándose definitivamente aprobado si al término de dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

**SEGUNDO.- APROBAR LAS RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PERSONAL LABORAL, PERSONAL EVENTUAL, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016.**

**“1.-RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES**



**CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016.**

Las retribuciones del personal municipal enumerado en el título de la presente propuesta y con efectos económicos del día 1 de enero de 2016, serán, en su conjunto, un 1% superiores a las percibidas en el año 2015, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado 48/2015 de 29 de octubre para 2016.

En consecuencia con lo anterior, se fijan para el año 2016 las siguientes retribuciones:

**A).- RETRIBUCIONES BÁSICAS:**

- **Sueldo Base.**- La cuantía del mismo será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Trienios.**- La cuantía de los mismos será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Pagas Extraordinarias.**- Según determina el artículo 20.4 del vigente Pacto de Funcionarios, las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales. Dichas retribuciones quedan establecidas, en cuanto a su cantidad en concepto de sueldo y trienios, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Se entiende por retribuciones habituales de cada funcionario las siguientes:

- Sueldo.
- Antigüedad.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2016 al 30 de noviembre del mismo año.

**B).- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:**

---



# Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

**B.1.- Complemento de destino.**- Será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, según el siguiente detalle:

| <u>PLAZA</u>  | <u>N.C.D</u> |
|---|--------------|
| Habilitación Nacional .....   | 30           |
| <b>Director Área Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Arquitectura .....</b> | <b>30</b>    |
| Técnicos de Administración General.....   | 26-28        |
| Administrativo Alcaldía.....  | 22           |
| Administrativos.....  | 19           |
| Auxiliares.....   | 15           |
| Regente .....   | 18           |
| Ordenanzas .....  | 14           |
| Limpiadoras .....   | 14           |
| Conserjes.....  | 14           |
| Arquitectos.....  | 26-28        |
| Ingeniero de Caminos .....  | 28           |
| Arquitectos Técnicos .....  | 24           |
| Ingeniero Técnico .....   | 24           |
| Ingeniero Técnico de Obras Públicas .....                                       | 24           |
| Ingeniero Técnico de Medio Ambiente .....                                       | 24           |
| Técnico Auxiliar en Delineación y Patrimonio .....                              | 19           |
| Oficial Encargado Brigadas .....  | 18-19        |
| Oficiales grupo C .....   | 18-19        |
| Encargado brigada de jardines.....  | 19           |



|  |           |
|--|-----------|
| Oficiales .....  | 17        |
| Ayudantes .....  | 15        |
| Operarios.....   | 14        |
| Intendente .....   | 26        |
| Subinspector .....                                       | 21        |
| Oficiales policía local .....                            | 17        |
| Policías de la Policía Local.....                        | 15        |
| Instructora Tráfico .....                                | 17        |
| Técnico difusión cultura .....                           | 26        |
| <b>Técnico Auxiliar en Animación Sociocultural .....</b> | <b>19</b> |
| Técnico Informático.....                                 | 24        |
| Técnico Auxiliar Informático .....                       | 19        |

La cuantía del nivel de complemento de destino será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

### **B.2.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO.**

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo.

Los complementos específicos correspondientes al año 2016, son los establecidos para el año 2015, incrementados en un 1% conforme a los criterios establecidos en la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

Las cuantías asignadas como complemento específico lo son con independencia del nivel de complemento de destino. Es decir, el aumento, minoración o el reconocimiento o adquisición del grado personal no determinará, automáticamente, el incremento o disminución de la cuantía asignada en concepto de complemento específico.

**B.2.1.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR INCOMPATIBILIDAD.-** Es la cantidad que percibirán los funcionarios municipales, a los efectos de no compatibilizar su puesto de trabajo con ninguna otra actividad pública o privada, de acuerdo con la normativa vigente, o por realizar fuera de su jornada de trabajo alguna de las actividades previstas





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

únicamente en el artículo 16.3 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, y se percibirá en doce pagas de acuerdo con la tabla que figura a continuación.

A los efectos previstos en este apartado, los empleados públicos que solicitaran declaración de compatibilidad para el ejercicio de otro tipo de actividades remuneradas y obtuvieran el preceptivo permiso municipal, dejarán de percibir este complemento mientras desempeñen este tipo de actividades.

| <u>GRUPO</u> | <u>NIVEL</u> | <u>IMPORTE ANUAL</u> |
|--------------|--------------|----------------------|
| A1 .....     | 29-30.....   | 8.738,96             |
| A1 .....     | 27-28.....   | 7.408,39             |
| A1 .....     | 25-26.....   | 5.823,38             |
| A1 .....     | 23-24.....   | 4.877,40             |
| A1 .....     | 21-22.....   | 3.971,43             |
| A2 .....     | 25-26.....   | 5.823,38             |
| A2 .....     | 23-24.....   | 4.877,40             |
| A2 .....     | 21-22.....   | 3.971,43             |
| A2 .....     | 19-20.....   | 3.001,00             |
| A2 .....     | 17-18.....   | 2.694,96             |
| C1.....      | 21-22.....   | 3.971,43             |
| C1.....      | 19-20.....   | 3.001,00             |
| C1.....      | 17-18.....   | 2.694,96             |
| C1.....      | 15-16.....   | 2.388,94             |
| C2.....      | 17-18.....   | 2.694,96             |
| C2.....      | 15-16.....   | 2.388,94             |
| AP .....     | 13-14.....   | 2.170,59             |

**B.2.2.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR DEDICACIÓN.-** Recoge los



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

conceptos que a continuación se detallarán y es la contraprestación económica que percibe el funcionario por estar dedicado por completo a las actividades que le encomiende el Ayuntamiento, e incluye los siguientes conceptos: jornada partida, exclusiva o prolongación de la jornada semanal, disponibilidad, nocturnidad, turnicidad, domingos y festivos y trabajos de limpieza en el mercado municipal.

**B.2.2.1.- DEDICACIÓN EXCLUSIVA.**- Conlleva la obligatoriedad de realizar un exceso de la jornada sobre la jornada habitual de trabajo de 110 horas anuales, las cuales, a poder ser, se realizarán a un promedio de 10 horas mensuales.

Se entenderá que dicho exceso de jornada no es necesario que el funcionario lo realice semanalmente, sino que el mismo será de acuerdo con las necesidades propias del Ayuntamiento, de conformidad con los jefes respectivos, para lo cual, éstos, llevarán un control de cada uno de los funcionarios adscritos a su servicio, al objeto de que dicha jornada en su cómputo anual sea realizada por los funcionarios.

Si llegado el día 31 de diciembre de 2016 algún funcionario no hubiera realizado la jornada establecida por el concepto de dedicación exclusiva, se procederá, de oficio, a la reducción proporcional de dicho complemento de la nómina correspondiente al mes de enero de 2017.

Dicha contraprestación económica se percibirá en doce pagas, de acuerdo con la tabla que figura a continuación.

| <u>GRUPO</u> | <u>NIVEL</u> | <u>IMPORTE ANUAL</u> |
|--------------|--------------|----------------------|
| A1 .....     | 30 .....     | 6,936,05             |
| A1 .....     | 29 .....     | 6.293,84             |
| A1 .....     | 28 .....     | 5.651,63             |
| A1 .....     | 27 .....     | 5.264,63             |
| A1 .....     | 26 .....     | 4.877,76             |
| A1 .....     | 25 .....     | 4.612,49             |
| A1 .....     | 24 .....     | 4.347,10             |
| A1 .....     | 23 .....     | 4.040,37             |
| A1 .....     | 22 .....     | 3.733,76             |



# Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

|          |          |          |
|----------|----------|----------|
| A2 ..... | 26 ..... | 4.877,76 |
| A2 ..... | 25 ..... | 4.612,49 |
| A2 ..... | 24 ..... | 4.347,10 |
| A2 ..... | 23 ..... | 4.040,37 |
| A2 ..... | 22 ..... | 3.733,76 |
| A2 ..... | 21 ..... | 3.269,32 |
| A2 ..... | 20 ..... | 2.805,37 |
| A2 ..... | 19 ..... | 2.647,27 |
| A2 ..... | 18 ..... | 2.489,17 |
| C1.....  | 22 ..... | 3.733,76 |
| C1.....  | 21 ..... | 3.269,32 |
| C1.....  | 20 ..... | 2.805,37 |
| C1.....  | 19 ..... | 2.647,27 |
| C1.....  | 18 ..... | 2.489,17 |
| C1.....  | 17 ..... | 2.388,58 |
| C1.....  | 16 ..... | 2.287,88 |
| C2.....  | 18 ..... | 2.489,17 |
| C2.....  | 17 ..... | 2.388,58 |
| C2.....  | 16 ..... | 2.287,88 |
| C2.....  | 15 ..... | 2.084,40 |
| AP ..... | 14 ..... | 1.960,23 |
| AP ..... | 13 ..... | 1.748,17 |
| AP ..... | 12 ..... | 1.536,24 |



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

**B.2.2.2.- JORNADA PARTIDA.**- Es la prestación económica que percibe el funcionario por realizar su correspondiente jornada de forma partida. Dicho complemento es de 1.019,39 euros anuales. Para los funcionarios y trabajadores encuadrados en el antiguo Grupo E o Agrupación Profesional, como consecuencia de lo dispuesto por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, se establece una cantidad de 1.062,31 euros anuales.

**B.2.2.3.- DISPONIBILIDAD.**- Es la prestación económica que percibe el funcionario por estar disponible en virtud de circunstancias imprevistas. Su cuantía queda supeditada a lo determinado por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, fijándose anualmente como se detalla.

|  |          |
|--|----------|
| Disponibilidad normal .....  | 1.223,26 |
| Disponibilidad Grupo E o A.P .....   | 1.274,77 |
| Disponibilidades especial:   |          |
| Oficiales electricistas .....  | 3.246,78 |
| Oficiales fontaneros .....   | 3.725,14 |
| Oficial Cementerio.....  | 3.725,14 |
| Ayudante y Operarios Cementerio .....  | 3.881,98 |
| Oficial Conductor y auxiliares Gabinete Alcaldía.....  | 3.260,06 |
| Oficial Encargado de Brigadas, Oficial Encargado S.Eléctricos, Administrativo Alcaldía-<br>Presidencia ..... | 6.210,63 |
| Regente .....  | 3.017,63 |
| Policías Locales .....   | 1.223,26 |
| Intendente, Subinspector y Oficiales de Policía Local .....  | 2.205,21 |
| Capataz y Subcapataz del Servicio de Limpieza .....  | 2.817,07 |
| Ingeniero Técnico de Obras y Arquitectos Técnicos.....   | 3.246,78 |

**B.2.2.4.- TURNICIDAD.**- Es la prestación económica que percibe el funcionario por realizar su jornada de forma rotativa o turnos de mañana y tarde, excepto las noches. Su cuantía queda supeditada a lo determinado por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos



Generales del Estado para 2016, fijándose anualmente como se detalla.

|                                |          |
|--------------------------------|----------|
| Turnicidad normal .....        | 1.019,39 |
| Turnicidad Grupo E o A.P ..... | 1.062,31 |

El turno de trabajo de Capataz y Subcapataz del Servicio de Limpieza Viaria, consistirá en el desempeño de sus funciones de lunes a viernes y la realización de forma rotativa de prestación de servicios en aquellos fines de semana que se determine en cuadrante para cada uno de ellos. Al finalizar su turno de trabajo disfrutarán su periodo de descanso reglamentario de 2 días consecutivos. Por este concepto, el Capataz y Subcapataz del Servicio de Limpieza Viaria percibirán la cantidad de 90 euros por domingo trabajado. En este caso, no cabrá la percepción de cantidad alguna por interrupción de descanso semanal.

**B.2.2.5.- NOCTURNIDAD.**- Los funcionarios que realicen su jornada normal entre las 22,00 y las 6,00 horas percibirán como suplemento el 25% del sueldo base. Si dicha jornada no fuese completa, dicha percepción sería de la parte correspondiente al valor de la hora del salario base, incrementada en el 25% de acuerdo con la siguiente fórmula: Salario base anual + 25% de dicho salario: por el número de horas anuales de trabajo respecto de la jornada de cada funcionario.

Se fija una nocturnidad para las plazas de Intendente, Subinspector, Oficiales y Policías de la Policía Local, de 1.036,86 euros anuales. Esta cuantía queda determinada conforme a lo dispuesto por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 .

**B.2.2.6.- DOMINGOS, FESTIVOS Y CASOS ESPECIALES.**- Todos aquellos funcionarios que por las características de sus puestos de trabajo, desempeñen sus funciones en centros e instalaciones donde habitualmente se presten servicios todos los días de la semana, durante todo el año, percibirán la cuantía de **43,84 euros** por cada domingo o festivo.

De conformidad con lo determinado en el Pacto de Funcionarios y Convenio Colectivo, así como frutos de los acuerdos alcanzados en la Mesa de Negociación, se establecen como festivos especiales los siguientes:

**Vaquillas:** Sábado, Domingo, lunes y martes.

**Medievales:** Sábado y Domingo.

Se fijan para cada uno de estos festivos especiales una cantidad de **54,82 euros**.

A todos los efectos se consideran días festivos los fijados como tal en el calendario laboral correspondiente a cada año.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

En el supuesto de no realizar jornada completa en día festivo, la cantidad a percibir por tal concepto será prorrateada en función de la jornada realizada en día festivo.

Los empleados públicos que presten servicio los días 1 y el 6 de enero percibirán por esta festividad la cantidad de 100 euros

**B.2.2.7.- TRABAJOS DE LIMPIEZA EN EL MERCADO MUNICIPAL.-** Los funcionarios y trabajadores del servicio de limpieza encargados de realizar la limpieza del mercadillo municipal, percibirán un complemento de 751 euros anuales.

En este Servicio el complemento de limpieza en el mercado municipal no lleva aparejada una asignación específica de plazas, será percibido por aquellos funcionarios o trabajadores que efectivamente la realicen.

**B.2.3.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR RESPONSABILIDAD.-** Los puestos de trabajo que se detallan a continuación, percibirán en concepto de responsabilidad las cantidades anuales que se detallan. Esta cuantía queda determinada conforme a lo dispuesto por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, fijándose de la siguiente manera:

|   |          |
|---|----------|
| Secretario, Interventor y Tesorero .....                                    | 3.331,77 |
| Oficial encargado del servicio de parques y jardines .....                  | 980,29   |
| Oficial encargado de brigadas y Oficial encargado Servicios eléctricos..... | 2.198,51 |
| Policía Local encargado de mercado y mercadillo municipal .....             | 2.573,74 |
| Intendente .....  | 2.764,96 |
| Subinspector .....  | 1.794,38 |
| Instructor Unidad de Sanciones .....  | 2.063,96 |
| Manejo de fondos normal (1) .....   | 720,67   |
| Manejo de fondos especial (2).....  | 2.115,18 |
| Oficial Encargado Cementerio .....  | 1.073,74 |
| Oficiales Policía.....  | 1.406,77 |
| Capataz Servicio Limpieza .....   | 531,25   |



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

Administrativo Alcaldía-Presidencia..... 2.121,00

Director Área Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Arquitectura..... 2.108,51

➤ (1) Manejo de fondos normal: percibirán este complemento todos aquellos funcionarios que en su puesto de trabajo, de forma permanente o de temporada, manejen fondos.

➤ (2) Especial manejo de fondos plaza de Auxiliar Administrativo de la Tesorería Municipal y Policía adscrito al Mercadillo Municipal.

**B.2.4.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR PENOSIDAD.-** Se entiende como trabajo penoso la recogida de basuras, limpieza de calles, las obras y trabajos en colectores o acequias con agua o humedad y los trabajos efectuados en el cementerio. La cantidad a abonar por este concepto es, con carácter general, de 720,67 euros anuales, y de 751 euros anuales para funcionarios y trabajadores del Grupo E o AP.

**B.2.4.1 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR TOXICIDAD.-** Se entiende como una modalidad de la penosidad, la ejecución de trabajo considerado tóxico, debido al empleo o manipulación de material que tenga tal condición. Afectará a los funcionarios que realicen las labores indicadas o estén en contacto con el referido material. La cantidad a abonar por este concepto es, con carácter general, de 720,67 euros anuales, y de 751 euros anuales para funcionarios y trabajadores del Grupo E o AP.

**B.2.5.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR PELIGROSIDAD.-** Este complemento se deriva de la peligrosidad de los trabajos realizados.

Se consideran como trabajos peligrosos las mondas y podas de arbolado, cuando los funcionarios o trabajadores municipales tengan que realizar esta operación en una altura mayor de 1,50 metros sobre el nivel del terrero y, en todo caso, el manejo de motosierra.

Las cantidades a percibir por este concepto son las siguientes:

Normal ..... 720,67

Grupo E o AP..... 751,00

**B.2.6.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.-** Las cantidades a percibir por este concepto, son las siguientes:

Secretario ..... 5.151,71

Interventor..... 5.151,71

Instructor Unidad de Sanciones ..... 2.063,96

---



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

|   |          |
|---|----------|
| Operadores responsables del sistema informático ..... | 2.202,48 |
| Delineante Auxiliar .....                             | 1.512,14 |
| Administrativo Alcaldía-Presidencia .....             | 2.020,00 |

**B.3.- GRATIFICACIONES.**- Se percibirán por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal y, en ningún caso, podrán ser fijadas en su cuantía, ni periódicas en su devengo.

Se canalizan a través de gratificación los trabajos extraordinarios y esporádicos, realizados por determinados funcionarios municipales al objeto de atender servicios urgentes y muy determinados.

En tal caso, se tomará en consideración, el valor hora establecido, el tiempo invertido, la categoría del funcionario y el apartado B.3.2 del presente acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007 de 12 de abril.

**B.3.1.- ALGUACILILLOS Y MACEROS.**- Percibirán por tal concepto 121,30 euros cada uno de ellos y por acto asistido. Esta cuantía se establece conforme a lo dispuesto por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016. Expresamente se determina que este concepto retributivo sólo podrá ser percibido por funcionarios y trabajadores municipales en situación de servicio activo.

**B.3.2.- HORAS EXTRAORDINARIAS.**- Queda totalmente prohibida la realización de horas extraordinarias para todos aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo que tengan asignado el complemento específico por dedicación exclusiva.

El resto de los funcionarios solamente podrán realizar horas extraordinarias por causas muy urgentes y determinadas, y previamente serán autorizadas por el Sr. Alcalde o el Sr. Concejal Delegado de los servicios incluidos en el Área de Personal y Servicios Generales.

El valor de dichas horas extraordinarias para el año 2016, será el que se detalla en la tabla inferior. Esta cuantía se establece conforme a los criterios determinados en la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

| <u>GRUPO</u> | <u>DÍA LABORAL</u> |                 | <u>DÍAS FESTIVO</u> |                 | <u>VAQUILLA ÁNGEL</u> |                 |
|--------------|--------------------|-----------------|---------------------|-----------------|-----------------------|-----------------|
|              | <u>diurna</u>      | <u>nocturna</u> | <u>diurna</u>       | <u>nocturna</u> | <u>diurna</u>         | <u>nocturna</u> |
| A1           | 20,69              | 25,89           | 25,89               | 32,22           | 32,22                 | 40,30           |
| A2           | 20,28              | 25,38           | 25,38               | 31,70           | 31,70                 | 39,46           |





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

|    |       |       |       |       |       |       |
|----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| C1 | 13,09 | 16,35 | 16,49 | 20,60 | 20,70 | 25,78 |
| C2 | 10,55 | 13,19 | 13,51 | 16,89 | 16,89 | 21,14 |
| AP | 10,36 | 12,93 | 13,09 | 16,36 | 16,36 | 20,47 |

### **B.4.- PRODUCTIVIDADES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartados 1, 2 y 3, del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Adicionalmente a lo expuesto, la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo, así como de los objetivos asignados al mismo. En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo, originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

El complemento de productividad se abonará una vez quede acreditado el cumplimiento de los objetivos que justificaron o motivaron su otorgamiento.

La asignación del complemento de productividad es incompatible con la percepción de otros conceptos retributivos tales como jornada partida, disponibilidad, turnicidad, nocturnidad, peligrosidad, penosidad..., dado que la prestación de servicios que pudieran tener su encaje en las modalidades retributivas a que se ha hecho referencia, se entiende que ya ha sido objeto de valoración con ocasión de la asignación del complemento de productividad.

Con la finalidad de evitar fraudes de ley, tampoco se podrá percibir en concepto de complemento de productividad, un importe económico que resulte de la suma de una cantidad fija al mes, en unión de otro concepto variable, producto de multiplicar horas trabajadas por el valor que se asigne a dicha hora en el pertinente acuerdo plenario.

Lo dispuesto en párrafos anteriores, se dicta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, apartado 6, del citado Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que asigna al Pleno de la respectiva Entidad Local la competencia para la fijación de los criterios que regirán el otorgamiento del complemento de productividad.

El Ayuntamiento de Teruel, para el año 2016, asignará cantidades suficientes para satisfacer las cantidades previstas en los distintos Planes que afecten a los Servicios de Limpieza Viaria, Urbanismo, Archivo Municipal y otros que se definan en el seno de la Mesa de Negociación, *previa aprobación de los mismos por el órgano competente.*



### **C).- INDEMNIZACIONES:**

C.1.- Por transporte, todos aquellos funcionarios y trabajadores cuyo puesto de trabajo esté ubicado a más de dos kilómetros de distancia del extrarradio del límite urbano, percibirán una indemnización de 32,88 euros mensuales.

C.2.- Secretarías y Asesorías de las Comisiones Municipales Informativas o especiales, Consejo de Participación Ciudadana y Órganos Colegiados derivados de la aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana. Los Secretarios delegados y Asesores de las citadas Comisiones percibirán una asignación de 46,32 euros por sesión, si las mismas tienen lugar fuera de la jornada habitual de trabajo. Igual cantidad percibirán los funcionarios que por causas justificadas sean convocados a dichas Comisiones, siempre que tengan lugar fuera de la jornada habitual de trabajo. Igual cantidad percibirá el funcionario que realice las funciones de anotador en la Junta Local de Gobierno y Plenos, siempre que éstas tengan lugar fuera de la jornada habitual de trabajo.

C.3.- Asistencia a sesiones.- El conserje u ordenanza que asista a las sesiones, percibirá una asignación de 34,04 euros por sesión, siempre que las mismas tengan lugar fuera de la jornada habitual de trabajo.

El resto de funcionarios que asistan a sesiones a los efectos de sustituir al Sr. Secretario y Sr. Interventor, cuando no se diere el supuesto previsto en el apartado C.7) del presente acuerdo, percibirán 51,06 euros por sesión, siempre que se realicen fuera de la jornada habitual de trabajo.

Los funcionarios municipales que desempeñen funciones de secretaría y asesoramiento en las sesiones de Mesa General de Negociación percibirán una asignación de 101 euros por sesión.

C.4.- Dietas funcionarios municipales por viaje.- Las dietas y kilometraje a percibir por el expresado concepto serán los determinados en la legislación vigente.

C.5.- Asignaciones asistencias funcionarios municipales a cursos de perfeccionamiento, coloquios, jornadas de estudio, reuniones de trabajo, etc. de carácter profesional.- Los funcionarios de la plantilla municipal que tengan que asistir a los expresados cursos, coloquios, etc... tendrán derecho:

- A devengar las dietas establecidas en la legislación vigente, si se realizan fuera de Teruel capital.

- Al pago, en su caso, de los derechos de matrícula. El criterio de interpretación de este precepto, en aplicación del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es el de abonar los gastos de matrícula,



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

siempre que el curso esté directamente relacionado con el puesto de trabajo y sea necesario para el correcto desempeño de sus funciones, con el visto bueno del Alcalde o del Concejal Delegado de Personal.

- A una ayuda de estudios, siendo la misma la siguiente:

- Grupos A y B o subgrupos A1 y A2 , 18,48 euros/día.
- Grupos C, D y E o subgrupos C1, C2 y agrupaciones profesionales, 43,91 euros/día

Dicha ayuda por estudios se percibirá cuando el curso, coloquio, reunión de trabajo, etc... tenga lugar fuera de Teruel capital, incluidos los días de ida y regreso.

C.6.- Participación en los Tribunales de oposiciones, concursos, etc., las dietas a percibir por asistencia a Tribunales de procesos selectivos serán las establecidas en la legislación vigente; asimismo, por analogía, las comisiones calificadoras de pruebas selectivas para llevar a cabo la contratación de personal o selección de funcionarios interinos devengarán las mismas dietas.

C.7.- Vacantes de Plantilla: Los funcionarios municipales que ocupen plazas vacantes o efectuaran sustituciones de personal por enfermedad o análogo en la Plantilla de funcionarios y hasta tanto las mismas se cubriesen por funcionarios de carrera, o se subsanara la causa que hubiere dado lugar a la sustitución, percibirán la diferencia del nivel del complemento de destino y la diferencia del complemento específico de la plaza a cubrir o a sustituir, en concepto de gratificación.

### **D) CUANTÍA RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2004 A 2009, AMBOS INCLUSIVE, DE LOS ARTÍCULOS 20.2 DEL PACTO DE FUNCIONARIOS Y 25.4 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL, IPC 2004-2009.**

La cuantía asignada a este complemento es la misma que percibía cada trabajador a fecha 31 de diciembre de 2009, reducida en un 5% como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se aprobaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Dicho importe es el resultante de la aplicación durante los años 2004 a 2009, ambos inclusive, de los artículos 20.2 del Pacto de Funcionarios y 25.4 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, ratificados, ambos, por parte del Pleno Municipal el día 25 de enero de 2005, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel los días 1 y 16 de marzo de 2005, respectivamente.

### **E).- INTEGRACIÓN DEL PERSONAL DE LA GERENCIA DE URBANISMO.**



**PLAZA DE DIRECTOR DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA INFRAESTRUCTURAS Y ARQUITECTURA.**

La modificación más importante en la plantilla municipal viene determinada por la extinción del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con efectos de 1 de enero de 2016. El Acuerdo Plenario de 3 de noviembre de 2015 establece la integración del personal propio de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del personal municipal adscrito a dicho organismo autónomo, lo que supone la integración de 18 funcionarios en la plantilla municipal correspondiente al área de Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Arquitectura. Igualmente, el Ayuntamiento de Teruel dentro de la subrogación en materia de derechos y obligaciones establecida legalmente, procederá a la ejecución de los procesos selectivos convocados por la Gerencia Municipal de Urbanismo referidos a 1 plaza de Técnico de Administración General y 1 plaza de Ingeniero Técnico.

Precisamente en el área de Urbanismo, Vivienda Infraestructuras y Arquitectura se propone la transformación de la plaza de Gerente de Urbanismo en una plaza de Director de Área que coordine la misma tras la disolución de la Gerencia de Urbanismo y fusión con el área de Infraestructuras.

Esta plaza no se configura como una nueva plaza vacante de nuevo ingreso sino que se reconfigura tras la disolución de la Gerencia de Urbanismo y no computa en la tasa de reposición de efectivos, tal como establece la Ley de Presupuestos del Estado.

Este planteamiento abunda con la tesis del TSJA, Sala de lo Social, Auto de Ejecución , recurso de suplicación nº 637/2015 que considera como las limitaciones legales referidas a las plazas de nueva incorporación o ingreso, pero no las derivadas de otros procedimientos relativos al cambio de puestos ya existentes en la plantilla y que no supusieran aumento de efectivos en la misma.

Esta plaza queda catalogada de la siguiente manera:

-Grupo de Clasificación: A1

-Nivel Complemento Destino: 30

-Complemento Específico: Incompatibilidad (Nivel 30) + Dedicación Exclusiva (Nivel 30)+Disponibilidad + Responsabilidad Especial ( 2.108,51 euros).

**F).- ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS. PLAZAS QUE SE RECATALOGAN CON EFECTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DÍA 1/1/2016:**

Mantener la misma asignación de los complementos específicos a la totalidad de

---



las plazas de la plantilla municipal de funcionarios que en el año 2015, con las siguientes variaciones:

1-Personal de la Unidad de Servicios Generales y Control Urbanístico que percibiese el Complemento de Manejo de Fondos: Deja de percibirlo al suprimirse como tal la Gerencia de Urbanismo y ser innecesaria la prestación del servicio de caja que hasta el momento prestaba la Gerencia de Urbanismo.

2-Policía Local adscrito al mercado municipal: El complemento de Responsabilidad pasa a ser de 2.573,74 euros. Esta variación se debe al traslado de fecha del mercado municipal del viernes al sábado, siempre que este cambio fuese efectivo. En caso de que este traslado no se llevara a cabo, la cuantía del Complemento será de 1073,74 Euros anuales.

El Ayuntamiento de Teruel no procede a realizar la recatalogación de la plaza de Tesorera Municipal, solicitud planteada el 13-11-2015, que redundaría en la asignación de un complemento de Dificultad Técnica.

El Ayuntamiento de Teruel consignará en sus Presupuestos Municipales las posibles variaciones derivadas de la aprobación del Reglamento de Segunda Actividad de Policía Local, por las afecciones que se puedan derivar sobre las retribuciones del personal afectado.

### **G).-POLICÍA LOCAL. APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE GOBIERNO DE ARAGÓN Nº 8/2013 DE 12 DE SEPTIEMBRE, DE COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES**

En aplicación de lo dispuesto por las Disposiciones Transitorias 3º y 4º de la citada Ley, y ante las distintas solicitudes realizadas durante los meses de octubre y noviembre de 2015 por distintos Agentes y Oficiales del Cuerpo de Policía Local, se determina nuevamente, al igual que en los años 2014 y 2015, este Acuerdo Plenario queda sometido a las prescripciones dispuestas por la mencionada Ley 8/2013 de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales, en los siguientes términos:

#### *Integración de los miembros de la Escala Ejecutiva-Oficiales y Agentes de Policía*

1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en las categorías de Oficial y Policía pasarán a formar parte de la Escala Ejecutiva, quedando integrados en el Grupo C, Subgrupo C1.

2. Para ello, será requisito indispensable contar con la titulación correspondiente, con una antigüedad de cinco años en el subgrupo inferior y la superación de un curso que a tal efecto se programe por el departamento competente en materia de coordinación de Policías Locales o una antigüedad de diez años en el subgrupo inferior. En caso contrario, quedarán encuadrados en el Grupo C, Subgrupo C2, en situación «a extinguir».



3. En todo caso y bajo ningún supuesto la integración podrá suponer un incremento del gasto público, ni modificación de sus retribuciones totales anuales. En estos casos, se pasará a percibir el sueldo base correspondiente al nuevo subgrupo de clasificación profesional, pero el exceso sobre el anterior se deducirá de sus retribuciones complementarias, preferentemente del complemento de productividad si lo hay, del complemento específico o de cualquier otro, referidas a catorce mensualidades, de forma que se perciban idénticas remuneraciones globales que en la situación anterior.

Los trienios que se hubieren perfeccionado se valorarán de acuerdo con el grupo de clasificación al que pertenecía el funcionario.

### *Integración de los miembros de la Escala Técnica-Subinspector de Policía*

1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de la Escala Técnica quedarán integrados en el Grupo A, Subgrupo A2.

2. Para ello, será requisito indispensable contar con la titulación correspondiente. En caso contrario, quedarán encuadrados en el Grupo C, Subgrupo C1, en situación «a extinguir».

3. En todo caso y bajo ningún supuesto la integración podrá suponer un incremento del gasto público, ni modificación de sus retribuciones totales anuales. En estos casos, se pasará a percibir el sueldo base correspondiente al nuevo subgrupo de clasificación profesional, pero el exceso sobre el anterior se deducirá de sus retribuciones complementarias, preferentemente del complemento de productividad si lo hay, del complemento específico o de cualquier otro, referidas a catorce mensualidades, de forma que se perciban idénticas remuneraciones globales que en la situación anterior.

Los trienios que se hubieren perfeccionado se valorarán de acuerdo con el grupo de clasificación al que pertenecía el funcionario.

## **2.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016, INCLUIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA REGULADOR DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y EL PERSONAL LABORAL DEL MISMO.**

Las retribuciones del personal municipal enumerado en el título de la presente propuesta y con efectos económicos del día 1 de enero de 2016, serán, en su conjunto, un 1% superiores a las percibidas en el año 2015, conforme a lo dispuesto por la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

En consecuencia con lo anterior, se fijan para el año 2016 las siguientes retribuciones:

**- Sueldo Base.-** La cuantía del mismo será la determinada en la Ley de Presupuestos



Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

**- Trienios.-** La cuantía de los mismos será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto por el artículo 25.2 del Convenio Colectivo.

**Pagas Extraordinarias.**- Según determina el artículo 25.3 del Convenio Colectivo, las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales. Dichas retribuciones quedan establecidas, en cuanto a su cantidad en concepto de sueldo y trienios, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Se entiende por retribuciones habituales de cada trabajador las siguientes:

- Sueldo.
- Antigüedad.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2016 al 30 de noviembre del mismo año.

### **ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS DE DESTINO Y ESPECÍFICOS. PLAZAS QUE SE RECATALOGAN CON EFECTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DÍA 1/1/2016:**

Mantener la catalogación establecida a los complementos de destino y específico a la totalidad de las plazas de la plantilla municipal de trabajadores en el año 2015.

La cuantificación y naturaleza jurídica de los conceptos integrantes del complemento específico será idéntica a la determinada para los funcionarios públicos.

**En cuanto a las horas extraordinarias:** Queda totalmente prohibida la realización de horas extraordinarias para todos aquellos trabajadores que desempeñen puestos de trabajo que tengan asignado el complemento específico por dedicación exclusiva.



El resto de los trabajadores, solamente podrán realizar horas extraordinarias por causas muy urgentes y determinadas, y previamente serán autorizadas por el Sr. Alcalde o el Sr. Concejale Delegado del Área de Personal, y respetando, en todo caso, el límite máximo de horas establecido por la normativa laboral vigente y una distribución justa de las mismas entre los trabajadores del mismo servicio.

El valor de dichas horas extraordinarias para el año 2016, será el mismo que el detallado para el Personal Funcionario.

Con carácter excepcional se producen las siguientes recatalogaciones:

1-Técnico del Servicio Municipal de Deportes: Pasa a percibir el complemento de Disponibilidad Normal.

El Ayuntamiento de Teruel no va a proceder a estimar la solicitud realizada por Trabajadoras Sociales, Educadora Social y Técnico de Turismo de asignación del Nivel de Complemento de Destino 24 y de recatalogación del complemento específico.

El artículo 19.7 de la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, establece, en relación con las actualizaciones retributivas y recatalogaciones salariales, establece que *Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.*

En la solicitud planteada no se cumplen los requisitos establecidos por la Ley, lo que impide a la Administración una subida salarial colectiva, como la pretendida, sin que hubiese una variación del contenido de los puestos de trabajo afectados, objetivos asignados o modificación de las funciones determinadas que pudieran suponer un incremento retributivo.

Igualmente no se contempla el incremento de la cuantificación del complemento de jornada partida solicitado por distintos trabajadores del Servicio Municipal de Deportes y Trabajadora Social del Centro de Día Santa Emerenciana.

### **3.- RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL EVENTUAL.**

Las retribuciones a percibir por la Directora de prensa, serán las siguientes:

- **Sueldo base.**- El correspondiente al grupo de clasificación A1.
- **Trienios.**- Los correspondientes a su grupo de clasificación si los tuviere, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 y 87.2 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007 de 12 de abril.





- **Complemento de destino:** El correspondiente al nivel 26.
- **Complemento específico:**
  - Incompatibilidad: 26
  - Dedicación exclusiva: 26
  - Disponibilidad: La misma cantidad que perciben los funcionarios adscritos al Gabinete de Alcaldía.
- **Pagas extraordinarias:** Dos por año trabajado y se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales.

Se entiende por retribuciones anuales habituales de la plaza, las siguientes:

- Sueldo base anual
- Trienios
- Complemento de destino anual.
- Complemento específico anual.

Las cantidades correspondientes a los conceptos retributivos de sueldo y trienios son las determinadas en la Ley de Presupuestos Generales para el año 2016

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 31 de mayo de 2016.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2016 al 30 de noviembre del mismo año.

#### **4.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal para el año 2016, serán las mismas que las establecidas en el Presupuesto Municipal del año 2015, incrementadas en un 1% conforme a lo establecido por la Ley 48/2015 de 29 de octubre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

##### **4.1 RETRIBUCIONES.-**



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Los cargos municipales que a continuación se detallarán, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, estableciendo, asimismo las siguientes retribuciones:

Cargo: **Concejal Delegada del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local. Retribución bruta anual, incluidas pagas extraordinarias: 41.843,62 euros.**

En el caso de que los interesados tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo en otra Administración Pública, encontrándose en situación de servicios especiales prevista en el artículo 87 del EBEP o en la situación contemplada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán los derechos previstos en el artículo 87.2 del EBEP en lo que se refiere al devengo y percibo de los trienios que tuviesen reconocidos.

No procederá la percepción de asistencias por parte de los miembros de la Corporación que ejercen los precitados cargos, cuando concurren a las sesiones que celebre el Pleno Municipal, Junta de Gobierno Local y Comisiones Municipales Informativas.

### **4.2 INDEMNIZACIONES.-**

Significar que todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean efectivos y previa su justificación documental.

### **ORGANO COLEGIADO    CARÁCTER DE ASISTENCIA    IMPORTE POR SESIÓN**

|                                   |                        |        |
|-----------------------------------|------------------------|--------|
| Pleno Municipal Ordinario .....   | Presidencia.....       | 625,67 |
|                                   | Resto Capitulares..... | 476,68 |
| Pleno Municipal resto de sesiones | Presidencia .....      | 99,30  |
|                                   | Resto Capitulares..... | 74,48  |
| Junta de Gobierno Local .....     | Presidencia.....       | 59,58  |
|                                   | Resto Capitulares..... | 39,72  |
| Comisiones Informativas .....     | Presidencia.....       | 59,58  |
|                                   | Resto Capitulares..... | 39,72  |
| Junta de Portavoces.....          | Presidencia.....       | 59,58  |
|                                   | Resto Capitulares..... | 39,72  |



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Disponer que a la Alcaldía-Presidencia se le libraré mensualmente la cantidad de 118,17 euros, en concepto de pequeños gastos de difícil justificación.

El pago de las indemnizaciones por asistencias a los órganos colegiados, será objeto de liquidación global y pago individualizado, por mensualidades vencidas.

### **Compensaciones económicas miembros de la Corporación:**

| <u>BENEFICIARIO</u>         | <u>RETRIBUCIONES MES</u> | <u>Nº DE MIEMBROS</u> | <u>TOTAL MES</u> |
|-----------------------------|--------------------------|-----------------------|------------------|
| Portavoz de Grupo .....     | 496,54 .....             | 6.....                | 2.979,24         |
| Delegado de Área .....      | 397,23 .....             | 0.....                | 0,00             |
| Delegados de Servicio ..... | 397,23 .....             | 6.....                | 2.383,38         |
| Teniente de Alcalde .....   | 496,54 .....             | 3.....                | 1.489,62         |

Estas cantidades no serán acumulables y, en consecuencia, en el caso de ser beneficiario de más de uno de los conceptos señalados, se retribuirá el que tenga mayor percepción.

### **Subvenciones a Grupos Políticos Municipales:**

| <u>CONCEPTO</u>         | <u>RETRIBUCIONES MES</u> | <u>NÚMERO</u> | <u>TOTAL MES</u> |
|-------------------------|--------------------------|---------------|------------------|
| Por cada Grupo .....    | 82,80 .....              | 6 .....       | 496,80           |
| Por cada Concejal ..... | 50,00 .....              | 21 .....      | 1.050,00         |

### **5.- ASIGNACIONES A DELEGADOS DE LA ALCALDÍA EN LOS BARRIOS RURALES.**

Los Delegados de la Alcaldía en los Barrios Rurales de Teruel percibirán una asignación mensual en el año 2016 de 318,35 euros, la misma cantidad que en el año 2015, incrementada en un 1%”.

### **TERCERO.- APROBAR LAS PLANTILLAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES A PERSONAL FUNCIONARIO, PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL EVENTUAL. AÑO 2016.**

“**Considerando** que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dispone en su artículo 22.2.i) que corresponde al Pleno municipal la aprobación de la Plantilla de Personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual. En los mismos términos se pronuncia el artículo 29.2.1) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**Considerando** que la referida Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone en su artículo 89 que el personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

De otra parte, la Ley 7/1999, de 9 de abril, dispone en su artículo 235.1 que el personal al servicio de las Corporaciones Locales estará formado por funcionarios de carrera, personal interino, personal laboral y personal eventual.

**Considerando** que la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone en su artículo 104.1 que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, señalando que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

De otra parte, la Ley 7/1999, de 9 de abril, dispone además en su artículo 250.1) que los puestos de trabajo reservados al personal eventual deberán figurar en la plantilla de personal de la entidad, señalando en su artículo 250.2) que el personal eventual sólo ejercerá funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial.

La configuración de la plantilla municipal para 2016 se ve afectada por el contenido del Real Decreto 20/2011 de 29 de diciembre, así como por Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

No obstante la modificación más importante en la plantilla municipal viene determinada por la extinción del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con efectos de 1 de enero de 2016. El Acuerdo Plenario de 3 de noviembre de 2015 establece la integración del personal propio de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del personal municipal adscrito a dicho organismo autónomo, lo que supone la integración de 18 funcionarios en la plantilla municipal correspondiente al área de Urbanismo y Vivienda. Igualmente, el Ayuntamiento de Teruel dentro de la subrogación en materia de derechos y obligaciones establecida legalmente, procederá a la ejecución de los procesos selectivos convocados por la Gerencia Municipal de Urbanismo referidos a 1 plaza de Técnico de Administración General y 1 plaza de Ingeniero Técnico.

Precisamente en el área de Urbanismo y Vivienda se propone la creación en plantilla de una plaza de Director de área que coordine la misma tras la disolución de la Gerencia de Urbanismo y fusión con el área de Infraestructuras.

Por todo ello se propone lo siguiente:



**1.- Aprobar la Plantilla de Funcionarios Municipales correspondiente al año 2016:**

**Gabinete de Alcaldía**

1 Administrativo de Administración General

2 Auxiliares de Administración General

**Secretaría General**

1 Secretario General-Funcionario de Habilitación Estatal.

5 Técnicos de Administración General

6 Administrativos de Administración General

12 Auxiliares de Administración General.

**Ordenanzas de la Casa Consistorial**

1 Regente

1 Ordenanza

**Servicio de Informática**

1 Ingeniero Técnico Informático

2 Técnicos Auxiliares Informáticos

**Servicio de Taller**

1 Oficial

**Policía Local**

1 Intendente-Jefe de Policía Local

1 Subinspector de Policía Local

4 Oficiales de Policía Local

43 Agentes de Policía Local

**Unidad de Tráfico y Seguridad Vial**



1 Instructor de Sanciones

2 Auxiliares de Administración General

**Unidad de Transportes y Sanciones**

1 Técnico de Administración General

1 Administrativo de Administración General

**Enseñanza**

3 Ordenanzas

**Urbanismo, Arquitectura, Vivienda e Infraestructuras**

1 Director de Área

3 Técnicos de Administración General

1 Ingeniero de Caminos

4 Arquitectos

2 Arquitectos Técnicos

2 Ingenieros Técnicos

1 Ingeniero Técnico de Medio Ambiente

1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas

1 Técnico Auxiliar en Delineación y Patrimonio

3 Administrativos de Administración General

9 Auxiliares de Administración General

**Alumbrado Público**

1 Oficial Encargado

1 Oficial Conductor

4 Oficiales



**Parques y Jardines**

1 Oficial Encargado

2 Oficiales

3 Ayudantes

3 Operarios

**Aguas**

1 Oficial

**Limpieza Viaria**

2 Oficiales Conductores

1 Peón Especializado

**Cementerio y Servicios Funerarios**

1 Oficial Encargado

1 Ayudante

3 Operarios

**Oficina de Información al Consumidor**

1 Administrativo de Administración General

**Promoción y Difusión Cultural**

1 Técnico Cultural

1 Auxiliar de Administración General

**Festejos Populares**

1 Técnico Auxiliar en Festejos

1 Auxiliar de Administración General

**Carreteras Caminos Vecinales y Vías Públicas Urbanas**



1 Arquitecto Técnico

1 Oficial Encargado

2 Oficiales

1 Oficial Conductor

1 Operario

**Intervención Municipal**

1 Interventora General-Funcionario de Habilitación Estatal

2 Técnicos de Administración General

4 Administrativos de Administración General

2 Auxiliares de Administración General

**Gestión Tributaria**

1 Técnico de Administración General

2 Administrativos de Administración General

3 Auxiliares de Administración General

**Tesorería Municipal**

1 Tesorera Municipal-Funcionario de Habilitación Estatal

1 Técnico de Administración General

2 Auxiliares de Administración General

**2.- Aprobar la Plantilla del Personal Laboral correspondiente al año 2016:**

**Servicio Municipal de Limpieza Viaria**

Capataz ..... 1

Subcapataz ..... 1

Peones Especializados ..... 26





Oficiales conductores..... 7

**Cementerio y Servicios Funerarios**

Peón Especializado ..... 1

**Deportes**

Técnico ..... 1

Oficial 2ª Mantenimiento..... 1

Técnico Auxiliar de Deportes ..... 1

Limpiadora..... 1

Conserjes mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas ..... 7

Oficial Mantenimiento ..... 1

Auxiliar Animador ..... 1

**Juventud**

Animador equiparado grupo C ..... 1

Animador Socio-Cultural equiparado grupo D..... 1

**Limpieza de Instalaciones Municipales**

Limpiadoras ..... 2

**Servicios Sociales Municipales**

Director-Coordenador..... 1

Psicólogo..... 1

Educador ..... 1

Trabajadores Sociales ..... 5

Administrativo ..... 1

Auxiliar Administrativo ..... 1



# Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

---

Auxiliar de Hogar ..... 1

## **Parques y Jardines**

Oficiales ..... 2

Peones ..... 4

## **Archivo Municipal**

Archivero ..... 1

## **Servicio de Ordenanzas y Conserjes**

Ordenanza ..... 6

## **Servicio de Turismo**

Técnico Turismo ..... 1

Encargado Oficina de Turismo ..... 1

## **Unidad de Desarrollo Local**

Licenciado en Derecho ..... 1

Auxiliar Administrativo ..... 1

## **Carreteras Caminos Vecinales y Vías Públicas Urbanas**

Oficial ..... 1

## **Urbanismo y Arquitectura**

Delineante Auxiliar ..... 1

## **Barrios Rurales**

Peones servicios varios, tiempo parcial ..... 10

## **Enseñanza**

Profesores de Educación de Adultos, a tiempo parcial, fijos discontinuos . ..... 6

Maestro Educación Infantil..... 1



Técnicos Superiores de Educación Infantil ..... 9

**Órganos de Gobierno**

Oficial Conductor de Alcaldía ..... 1

**3.- Aprobar la Plantilla del Personal Eventual correspondiente al año 2016, siendo su número y características los siguientes:**

**DIRECTOR DE PRENSA:**

- Número de plazas: 1.
- Características:
  - Titulación: Licenciatura Universitaria o Título de Grado que habilite para la toma de posesión como Funcionario en el Grupo de Clasificación A1.
  - Dependerá directamente de la Alcaldía-Presidencia
  - Funciones: las relacionadas con los medios de comunicación
  - Otras funciones similares
  - Plena disponibilidad horaria para el desarrollo de sus cometidos, sin que ello dé lugar a incremento retributivo alguno.

**4.- Resumen de la Plantilla del año 2016**

**PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN:**

Funcionarios.....0

Laborales.....0

Funcionarios Eventuales .....0

- **PLAZAS QUE SE AMORTIZAN:**

Funcionarios: 0

Laborales: 0

Funcionarios Eventuales: 0”.



### **CUARTO.- APROBAR LA RELACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO A NOMBRAR Y PERSONAL LABORAL TEMPORAL A CONTRATAR PARA EL AÑO 2016.**

“Según dispone el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde en todo caso al Pleno Municipal la atribución relativa a la aprobación de la relación de puestos de trabajo. En los mismos términos se expresa la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 29.2.II.

**Único.-** Aprobar la relación del personal funcionario interino o laboral temporal a contratar para el año 2016, si las necesidades del servicio lo requieren, y que seguidamente se detalla:

#### **1-Programa 2.3.1-Acción Social:**

2 plazas de Trabajador Social, por 12 meses, adscritos a la ejecución de Convenios suscritos con IASS.(Pueblo Gitano y Ley de Dependencia). **Personal Laboral Temporal**

1 plaza de Psicólogo, por 12 meses, adscrito a la ejecución del Convenio de Prevención de Drogodependencias. **Personal Laboral Temporal**

1 plaza de Educador Social, por 12 meses, adscrito a la ejecución del Convenio de Prevención de Drogodependencias. **Personal Laboral Temporal**

#### **2-Programa 9.2.0 Administración General**

1 Plaza de Limpiadora, adscrita a la ejecución del Plan de Apoyo de tareas de limpieza en edificios municipales del Ayuntamiento de Teruel, como funcionaria interina, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

Adicionalmente, se consigna la cantidad de 50.000 euros, para Planes de Apoyo a Unidades o Áreas municipales, contrataciones temporales, nombramientos interinos o sustituciones sin determinación del servicio, para casos imprevistos tales como bajas por enfermedad, maternales, accidentes de trabajo, etc.

#### **3-Programa 9.3.0 Administración Financiera**

1 Plaza de Técnico Especialista en Gestión Presupuestaria y Contabilidad, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo al Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Teruel, como funcionaria interino, en apoyo a la Intervención Municipal, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.



### **4-Programa 1.5.2 Urbanismo**

1 Plaza de TAG, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

2 Plazas de Arquitecto, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

1 Plaza de Delineante, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

### **4-Programa 3.2.3 Educación Preescolar y Primaria**

1 Plaza de TSEL, por un periodo de 7 meses”.

## **II.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Fuera del orden del día, y previa declaración de urgencia adoptada por la unanimidad de los 21 miembros que integran el Consistorio Turolense, en virtud de lo establecido en el artículo 117.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se conocieron los siguientes asuntos:

**2.1.- CONSIGNACIÓN EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS DEL JUSTIPRECIO FIJADO POR EL JUZGADO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, CORRESPONDIENTE A LA EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LA LEY DE DOS FINCAS SITAS EN CALLE PILAR DE LAS ALMAS Nº 10 Y 10A, DESTINADAS A VÍARIO PÚBLICO EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. EXPEDIENTE Nº 2005/2004 (RELACIONADO CON EL 15/2015 PLANEAMIENTO)**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 14 de diciembre de 2015.

**2.2.- CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA QUE SE EFECTUE EL PAGO FINAL A SUS TITULARES REGISTRALES, DE LA FINCA AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN INDIVIDUAL PARA LA OBTENCIÓN DE TERRENOS DESTINADOS POR EL PLANEAMIENTO A SISTEMA GENERAL CULTURAL Y**



**ESPACIO DEPORTIVO EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS EXCLUIDO DE UNIDAD DE EJECUCIÓN, “ALFARERÍAS EN MANZANA CHORICEROS”(4) DE TERUEL. EXPEDIENTE Nº 17/2014 PLANEAMIENTO.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 14 de diciembre de 2015.

**2.3.- ABONO DE INTERESES POR DEMORA EN LA DETERMINACIÓN Y POR LA DEMORA EN EL PAGO DEL JUSTIPRECIO CORRESPONDIENTES A LAS FINCAS 89 Y 91 DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS CONTENIDA EN EL PROYECTO DE DELIMITACIÓN Y EXPROPIACIÓN, MEDIANTE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA AVENIDA DE CONEXIÓN DE BARRIOS DE TERUEL, A SUS TITULARES REGISTRALES. EXPEDIENTE NÚMERO 1.115/2004.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Urbanismo y Vivienda, sesión de 14 de diciembre de 2015.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, siendo las 11.07 horas, se dio por finalizada la sesión, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE